



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2022-00088-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE NELSON LOPEZ IBAÑEZ
Auto No. 161.-

Del estudio realizado a la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **JOSE NELSON LOPEZ IBAÑEZ** encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane por adolecer de los siguientes defectos:

PRIMERO: Respecto del pagaré No. 8900088605 deberá precisar en las pretensiones de la demanda el periodo en que se causaron los intereses de plazo que pretende cobrar sobre las cuotas vencidas, desde la fecha inicial hasta la fecha final.

SEGUNDO: Habrá de adecuar los hechos y pretensiones del libelo demandatorio, indicando el periodo en que causó los intereses de plazo, respecto del pagaré No. 8900088605.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 14 de diciembre de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 52 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria